

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 08 de abril del 2026

VISTO: El Informe N° 049-2026-GSPMMA/MDS, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente; el Informe N° 377-2026-OPP/MDS, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 181-2026-OAJ/MDS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCAA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su Artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA;

Que, mediante el Informe N° 049-2026-GSPMMA/MDS, promovido por la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente solicita la aprobación del Plan de Trabajo del año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, mediante el Informe Legal N° 181-2026-OAJ/MDS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación del Plan de Trabajo del año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla mediante resolución de Alcaldía;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



Que, mediante el Informe N° 377-2026-OPP/MDS, promovido por la Oficina de Planificación y Presupuesto establece que se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) para la aprobación del Plan de Trabajo del año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo del año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla (Programa Municipal EDUCCA- 2026).

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación correspondiente y la publicación de acuerdo a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE